



FIRMADO POR  
 L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
 2019  
 El regidor Joaquín Moreno Porcal  
 14/02/2023

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA.  
[drlevante@sice.com](mailto:drlevante@sice.com)

ASUNTO: Subsanación de defectos advertidos en la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación. Solvencia técnica o profesional.

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

Visto el expediente 22-SU-10: Contratación consistente en el suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 1: Brigada de obras, Lote nº 2: Brigada de servicios generales y tráfico y Lote nº 6: Brigada de carpintería),

Examinada la documentación que acompaña a la instancia nº 2977 de fecha 07/02/2023 presentada por D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, en relación con el expediente y el asunto arriba referenciado, vengo en comunicarle que la misma no cumplimenta adecuadamente los términos del requerimiento que, con fundamento en la cláusula 27ª del pliego de condiciones y el art. 150.2 de la LCSP 2017, les fue cursado por el órgano de contratación a través de la comunicación remitida en fecha 27/01/2023.

En particular, en cuanto se refiere al requisito de solvencia técnica o profesional, las omisiones o defectos observados en la totalidad de los certificados aportados son:

No acreditan la ejecución, en los últimos tres años, de suministros de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del presente, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario público o privado de los mismos, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de cada lote, IVA excluido, y en concreto para los lotes para los que ha sido propuesto como adjudicatario a saber:

<b>Lotes</b>	<b>Importe mínimo exigido</b>
Lote 1: Brigada de obras.	9.016,03 €
Lote 2: Brigada de servicios generales y tráfico.	22.496,65 €
Lote 6: Carpintería.	8.900,74 €

A los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios o trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos con los códigos CPV señalados para cada uno de los lotes, a saber:

<b>Lotes:</b>	<b>Código CPV</b>
Lote 1: Brigada de obras.	44420000-0 Artículos utilizados en la construcción.
Lote 2: Brigada de servicios generales y tráfico.	34992000-7 Señales, incluidas las luminosas.
Lote 6: Brigada de Carpintería.	45421100- 5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos.

Además, a los efectos de admitir un certificado de servicios prestados, hay que tener en cuenta las observaciones señaladas en la cláusula 17ª, apartado a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

“- Serán excluidas las empresas que no acrediten un importe igual o superior a los límites arriba fijados para la acreditación de la experiencia en obras o trabajos realizados. El cómputo de los últimos





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
14/02/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Contratación**

Expediente 1058282M

tres años se realizará tomando como referencia el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- No se tomarán en consideración los certificados de buena ejecución que omitan el objeto de la contratación, incluida la mención del respectivo código CPV, los importes y las fechas de ejecución de las obras o trabajos (día/mes/año) y la referencia expresa a que los trabajos han sido realizadas correctamente a satisfacción de la Administración pública o la entidad privada destinataria de los mismos.

La documentación que venga a subsanar los defectos señalados deberá presentarse por usted dentro del indicado plazo de tres días naturales, que contará a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación. La presente comunicación se realiza conforme a lo establecido por el artículo 141.2. in fine de la LCSP 2017 y, en cuanto al cómputo del plazo por días naturales, se sigue la doctrina fijada por el TACRC en su Resolución nº 1085/2018 y la JCEE en el Expediente nº 5/2020.

Al efecto de remitir la documentación requerida el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

La falta de contestación a este requerimiento determinará el rechazo de la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA.

